

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2026– Ejemplar N° 120– Edición de Páginas 22 Fecha: 06/08/2026



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFANE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
06/2026	2621/2026	Señalamiento histórico en honor a Hilda Guerrero de Molina.-	4
07/2026	2322/2026	Adhesión a las disposiciones de la ley provincial N°7971 (de Avalúo) y sus modificatorias.-	6
08//2026	2623/2026	Crea el "Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias". -	8
09/2026	2624/2026	Impone el nombre de Dr. René Favalaro a una arteria de la ciudad de Bella Vista.	11
10/2026	2625/2026	Declara de interés Municipal, Histórica y Cultural la canción titulada "VIEJO CEIBO" del señor Alan Aníbal Villarreal.	13
11/2026	2626/2026	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Implementar cinemómetros de control de velocidad de vehículos. -	15
12/2026	2627/2026	Declara de interés Público Municipal el "Programa de urbanización y Emergencia Ambiental" de nuestra ciudad. -	18
13/2026	2628/2026	Oficializa de la Bandera Ambiental Municipal (insignia de identidad ecológica). -	20

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2621/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 6/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8127/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **dispone un Señalamiento Histórico**, en homenaje a **Hilda Guerrero de Molina**, en el marco de las luchas obreras contra el cierre de los Ingenios Azucareros en la Pcia. de Tucumán;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 6/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **dispone un Señalamiento Histórico y conmemorativo**, en homenaje a **Hilda Guerrero de Molina**, al cumplirse 60 años de su fallecimiento, en el marco de las luchas obreras contra el cierre de los Ingenios Azucareros en la Pcia. de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026.

ORDENANZA N° 06/2026

EXPEDIENTE N° 049/2026

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Dispóngase la realización de un señalamiento histórico y conmemorativo en homenaje a Hilda Guerrero de Molina, al cumplirse 60 años de su fallecimiento en el marco de las luchas obreras contra el cierre de ingenios azucareros en la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de una placa, monumento, cartel identificatorio o intervención urbana de carácter histórico y educativo en el lugar donde ocurrieron los hechos o en un espacio público representativo de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: La señalización deberá contener una referencia histórica breve sobre la vida de Hilda Guerrero de Molina y su significado en la lucha de los trabajadores azucareros tucumanos.

ARTICULO 4º: Invítese a participar de las actividades conmemorativas a instituciones educativas, organizaciones sociales, sindicatos, centros culturales, organismos de Derechos Humanos y a familiares de Hilda Guerrero de Molina.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá coordinar acciones conjuntas con organismos provinciales vinculados a cultura, Derechos Humanos y patrimonio histórico, a fin de fortalecer las actividades de memoria y difusión.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2322/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 07/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8129/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **adhiera** a las disposiciones de la Ley Provincial n° 7971 y sus modificatorias, (Ley de Avalúo, Valuación de bienes inmuebles);

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 07/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial n° 7971 y sus modificatorias, (Ley de Avalúo, Valuación de bienes inmuebles) y a los Decretos Provinciales n° 3409/3 (MEyP) 2025; 660/3(MEyP) 2025; 1647/3 (MEyP) 2025 y 2748/3 (MEyP) 2025.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026.

ORDENANZA N° 07/2026.
EXPEDIENTE N° 30/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones de la ley Provincial N° 7971 y sus modificatorias (Ley de Avalúo. Valuación de bienes inmuebles). -

ARTICULO 2°: ADHIERESE la Municipalidad de Bella Vista a los Decretos Provinciales N° 3409/3 (MEyP)- 2025, 660/3 (ME yP)- 2025; 1647/3 (ME y P) 2025 y 2748/3 (ME y P)- 2025 que dispone para el 1°, 2°, 3° y 4° trimestre del 2025 respectivamente, un incremento de la valuación fiscal, para la totalidad de los inmuebles de la provincia.

ARTICULO 3°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal tomar los lineamientos de la provincia de Tucumán y seguir con los parámetros que establezca la dirección de Catastro Provincial, en lo que respecta al Avalúo.

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Bella Vista, actualizar las valuaciones con la misma periodicidad que lo realiza la Dirección de catastro Provincial y tomado los mismos parámetros.

ARTICULO 5°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la presente disposición.

ARTICULO 6°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2623/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 08/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8130/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 08/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Crea el Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias.** -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

BELLA VISTA TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026

ORDENANZA N° 08/2026

EXPEDIENTE N° 053/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del Municipio el “Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias, con el objetivo de fomentar la formación científica, el pensamiento crítico y la curiosidad investigativa en niños, niñas, adolescentes y docentes del sistema educativo local.

ARTICULO 2°: El Programa será implementado a través de los siguientes ejes:

a)- Club de Ciencias: Espacio extracurricular destinado a niños, con actividades prácticas, talleres, Proyectos y participación en competencias Científicas.

b)- Capacitación docente y asesoramiento para feria de ciencias: Instancia formativa para el Desarrollo de competencias pedagógicas en ciencias, con apoyo técnico para la preparación en ciencias escolares. Se formará asesores pedagógicos con el fin de promover el Compromiso con la Investigación y el respaldo a las instituciones escolares.

c) Laboratorio Móvil: Unidad itinerante equipada para realizar actividades científicas en escuelas y espacios comunitarios de todo el Municipio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Educación o la que en el futuro la reemplace, será responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones educativas, universidades, organizaciones civiles, organismos provinciales, nacionales e internacionales, especialmente con los distintos niveles de educación formal que dependen del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán en su ámbito zonal, a fin de garantizar la implementación, el acompañamiento técnico y la sostenibilidad del programa.

ARTICULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo compensar partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del presente programa, contemplando los recursos humanos, materiales, logísticos y tecnológicos que requiera su puesta en marcha, como así también a gestionar financiación a través de programas Provinciales, Nacionales e Internacionales.

ARTICULO 6°: El programa podrá ser incorporado al Calendario Educativo Municipal y difundido por todos los medios oficiales, a fines de garantizar su conocimiento y participación comunitaria.

ARTICULO 7°: Invítese a los Establecimientos Educativos Públicos y Privados del Municipio a participar activamente en las acciones previstas en el marco del presente programa.

ARTICULO 8°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2624/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 09/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8132/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Impone con el nombre de Dr. René Favaloro** a una arteria de la Ciudad de Bella Vista, identificada en la carpeta técnica del proyecto;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 09/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Impone con el nombre de Dr. René Favaloro** a una arteria de la Ciudad de Bella Vista, identificada en la carpeta técnica del proyecto. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 09/2026
EXPEDIENTE N° 060/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de “DR. RENE FAVALORO” a la arteria identificada como calle N°__ de la carpeta técnica correspondiente al presente Proyecto, ubicada en la Ciudad e Bella Vista.

ARTICULO 2°: La Dirección de planeamiento deberá efectuar las gestiones administrativas necesarias a fin de incorporar la presente denominación en los planos oficiales, registros catastrales y demás documentación publica pertinente.

ARTICULO 3°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal y autorícese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a proceder a la colocación de la señalética correspondiente con el nombre oficial de la calle.

ARTICULO 4°: Infórmese de lo dispuesto en la presente norma a los Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, empresas de servicios Públicos y demás instituciones pertinentes, a fin de adecuar sus registros conforme a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: La ubicación y delimitación exacta de la arteria mencionada en el artículo 1° se encuentra detallada en la Carpeta Técnica adjunta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza._

ARTICULO 6°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2625/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 10/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8133/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal, Histórico y Cultural** la canción folklórica titulada VIEJO CEIBO, por constituir una pieza fundamental de valor patrimonial, identitario y testimonial para la comunidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 10/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Declara de Interés Municipal, Histórico y Cultural** la canción folklórica titulada VIEJO CEIBO, cuya autoría, letra y música pertenecen al Señor Alan Aníbal Villarreal. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 10/2026
EXPEDIENTE N° 85/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal, Histórico y Cultural a la canción folclórica titulada "VIEJO CEIBO", cuya autoría en letra, música y arreglos musicales pertenece al Sr. Alan Aníbal Villarreal, por constituir una pieza fundamental de valor patrimonial, identitario y testimonial para la comunidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE una distinción oficial y copia autenticada de la presente norma al autor, Sr. Alan Aníbal Villarreal, en reconocimiento a su valioso aporte al cancionero popular y a la salvaguarda de la memoria histórica y la identidad cultural bellavistense, en un acto público oficial a realizarse en el recinto de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura o el área competente, la articulación de mecanismos de difusión e inclusión de la obra "Viejo Ceibo" en los contenidos pedagógicos locales de los establecimientos educativos del distrito, talleres artísticos y en todos aquellos actos oficiales e institucionales de relevancia municipal.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias del área de Cultura correspondientes al ejercicio económico vigente.

ARTICULO 5º: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2626/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 11/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8134/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA** al D.E. Municipal implementar un sistema de Control, Detección y Comprobación de infracciones de tránsito;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 11/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **AUTORIZA** al D.E. Municipal implementar un sistema de Control, Detección y Comprobación de infracciones de tránsito mediante la captura de imágenes a través del uso de dispositivos fijos y móviles (radares) **Cinemómetros de control de velocidad** en la ruta nacional n° 157 en la traza de acceso y egreso a la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor secretario general, Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 11/2026
EXPEDIENTE N° 96/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a Implementar un Sistema de Control, Detección y Comprobación de Infracciones de Tránsito mediante las capturas de imágenes a través del uso de dispositivos fijos y móviles (radares) **“Cinemómetros de control de velocidad de vehículos”** a ubicarse en la Ruta Nacional N° 157 en la traza de acceso y egreso a la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego General y Particular de bases y condiciones que se adjunta en ANEXO ÚNICO y establecer el sistema de contratación de **“Licitación Privada”** para la concesión del servicio de Control, Detección y Comprobación de Infracciones de Tránsito mediante Radar fijo o móviles en la Ruta Nacional 157 de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 3°: APROBAR la implementación de corredores de **“Semáforos para detección cruce en luz roja”** a ubicarse en Avenidas, intersección de calles y casco céntrico de la Ciudad de Bella Vista y la instalación de puestos de control a través de un **“Anillo Digital de lectura de Patentes Vehicular”** sito en los sectores de acceso a la Ciudad de Bella Vista: Sector norte: Avenida Juan XXIII y Ruta Nacional 157; Sector sur: Ruta Nacional 157 y calle Río Negro y Sector oeste: Ruta Provincial 322 y Avenida Independencia.

ARTICULO 4°: Designar al Ing. JORGE FRIAS a cargo del Área de Informática de la Municipalidad para integrar la Comisión de Pre adjudicación creada por Decreto 3498/2025 del 23/09/25 que evaluará y emitirá opinión sobre las ofertas presentadas del servicio de radar.

ARTICULO 5°: Lo recaudado se destinará a la señalización y cartelería urbana, mantenimiento de la red vial, compra de semáforos y dispositivos de control, vehículos, indumentaria del personal de tránsito, capacitación vial y afines.

ARTICULO 6°: **INGRESO DE LAS MULTAS.** Las sumas por infracción se ingresarán a través del BOTON DE PAGO del Banco Macro en los términos y condiciones del Convenio vigente.

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a que las sanciones de multas por infracciones al Código de Faltas puedan ser reemplazadas y convertidas por Resolución Administrativa fundada mediante la realización de cursos de educación y/o pagos y/o tareas comunitarias a cargo del infractor a favor de escuelas, comedores, iglesias y en general cualquier entidad de beneficencia social.

ARTICULO 8º: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

ANEXO UNICO

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - TUCUMAN

LICITACION PRIVADA N° 02/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA", ajustado a los Pliegos de Cláusulas Particulares y este Pliego de Condiciones Generales, que conforman la base de la contratación.

La presente licitación deberá resguardar estrictamente los principios de legalidad, igualdad, promoción de la concurrencia, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, flexibilidad y formalismo moderado para oferentes, razonabilidad del proyecto para cumplir con el interés público, eficacia, eficiencia y sustentabilidad, asegurándose la máxima concurrencia de oferentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º: MARCO NORMATIVO

La presente Licitación Privada N° 02/2026 se regirá por las disposiciones de la Ley 5529 (ORGANICA DE MUNICIPALIDADES); el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y supletoriamente por la Ordenanza 53/2025 (Contratación); Ley 6970 (Administración Financiera); Decreto-Acuerdo 22/1 y sus modificatorias; Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario; Ley 26.363 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3°: APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de la Municipalidad de Bella Vista, día y hora indicados en el Decreto de llamado a Licitación, en presencia de las autoridades correspondientes y de la COMISION DE PREADJUCACION, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. La Municipalidad no se responsabiliza por las ofertas que fueran remitidas por correo.

ARTÍCULO 4°: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, tanto en las cláusulas generales como particulares.

ARTÍCULO 5°: OFERENTES

Para la presentación de las ofertas la Municipalidad realizará las invitaciones pertinentes a las empresas con trayectoria y especialidad en el ramo.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán firmadas por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de BELLA VISTA o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 7°: SOBRE DE PROPUESTA

En el sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada "MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026". No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO 8°: PLAZOS

Todos los plazos que se mencionan en la documentación del presente llamado se computarán en días hábiles, salvo que expresamente se establezcan como días

corridos. Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados a subsanarlos dentro de un plazo de tres (3) días.

ARTÍCULO 9°: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas, la Municipalidad podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes del pliego.

ARTÍCULO 10°: COTIZACIÓN

La cotización se realizará en porcentaje de distribución de la cobranza efectiva de las infracciones, conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos.

ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE LA OFERTA

La oferta deberá ser garantizada conforme al monto establecido en la carátula del presente, con alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en la cuenta habilitada de la Municipalidad.
- Fianza Bancaria, donde la Entidad Bancaria se constituye en fiador solidario con expresa renuncia del beneficio de excusión.
- Seguro de Caución, sin término de duración.
- Pagaré a la vista suscripto por quien tenga uso de la razón social o actúe con poder suficiente.

ARTÍCULO 12°: DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA — SOBRE N° 1

El SOBRE N° 1 deberá contener la siguiente documentación:

- Para personas físicas: datos de identidad del proponente y, en caso de representantes, documentación que acredite la personería invocada, debidamente legalizada.
- Para sociedades: copia autenticada del contrato o estatuto social y nómina de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en los impedimentos para ser oferente.

- Documentación del llamado firmada por el oferente en todas sus hojas.
- Certificado de CUIT e inscripción en Ingresos Brutos.
- Comprobante de adquisición del Pliego, en el supuesto de exigirse.
- Constitución de domicilio legal en la Ciudad de BELLA VISTA.
- Comprobante de garantía de la oferta.
- Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Tucumán.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Constancia actualizada de inscripción en ARCA (ex AFIP).
- Comprobante de los pagos de IVA de los últimos tres (3) meses.
- Constancia de los últimos tres (3) meses de aportes y contribuciones al personal.
- Contrato de afiliación de ART y libre deuda.
- Plan de trabajo.

SOBRE N° 2 – OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Deberá contener la oferta propiamente dicha, por duplicado, escrita en castellano, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas, con el porcentaje expresado en letras y números y firmado por el representante legal y/o técnico.

ARTÍCULO 13°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las propuestas se mantendrán por un término no menor de noventa (90) días corridos a partir del día de la apertura. Se entiende que las mismas quedarán automáticamente prorrogadas salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada cinco (5) días antes del vencimiento del plazo previsto.

ARTÍCULO 14°: APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora establecida se abrirán los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de la Comisión de Pre-Adjudicación Municipal, como así también de los interesados que concurren.

ARTÍCULO 15°: IMPUGNACIONES

Dentro de las 48 horas contadas a partir de la Apertura de Sobres, se recibirán impugnaciones únicamente de los oferentes o de sus representantes legales. Para que las impugnaciones sean consideradas, deberán presentarse por duplicado, debidamente firmadas y acompañadas del sellado de impugnación fijado si así se exigiere, depositado a favor de la Municipalidad de BELLA VISTA.

ARTÍCULO 16°: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Comisión de Adjudicación analizará las propuestas admisibles y emitirá su opinión, reservándose el derecho de solicitar a los oferentes cualquier aclaración de la misma antes del vencimiento del mantenimiento de oferta. Sin perjuicio de criterios generales de evaluación, se considerarán los siguientes criterios particulares de evaluación:

- Antecedentes del Oferente
- Equipamiento e instalaciones
- Plan Integral
- Porcentajes de ganancia del oferente.
- Procedimiento de cobro. Se ponderará especialmente a aquella Oferta que, habiendo cumplido razonablemente los restantes recaudos, ofrezca el menor porcentaje de ganancia para el oferente.

Los funcionarios intervinientes examinarán toda la documentación presentada por los Oferentes y procederán a evaluar las Ofertas de conformidad con los criterios preestablecidos. Sobre esa base emitirá un listado de Ofertas en orden de conveniencia e informe, aconsejando la adjudicación a favor de la Oferta que considere más conveniente a su exclusivo criterio, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna.

Durante el proceso de evaluación de Ofertas, si los funcionarios consideraran que la documentación integrada en las Ofertas no fuera suficiente para acreditar satisfactoriamente los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones, podrá requerir, a su exclusivo juicio y criterio, la presentación de toda otra documentación complementaria que entendiere corresponder, fijando los plazos para ello, los que en

ningún caso podrán superar los diez [10] días desde la notificación del requerimiento al domicilio legal.

La Municipalidad de Bella Vista no estará obligada a adjudicar oferta alguna, pudiendo rechazarlas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

ARTÍCULO 17°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses comunales. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos (2) o más igualmente ventajosas, la Municipalidad de BELLA VISTA llamará a mejorar los precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que su presentación otorgue derecho alguno.

Art. 17.1 CRITERIOS Y PUNTAJES PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora en la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a asignarles un puntaje, distribuido de la manera y según los criterios expresados a continuación:

Art. 17.2 CRITERIOS Y PUNTAJE

Antecedentes Empresariales	_____ hasta 30 puntos
Propuesta Técnica	_____ hasta 45 puntos
Antecedentes Financieros	_____ hasta 25 puntos
TOTAL hasta 100 puntos	

ARTÍCULO 18°: NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de la propuesta se notificará al Adjudicatario en el domicilio que este fije, dándosele diez (10) días corridos de plazo para perfeccionar el contrato. Si no concurriera a hacerlo, o se negase a ello, el Municipio decretará la pérdida del depósito de garantía y podrá dejar sin efecto la adjudicación.

ARTÍCULO 19°: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación se establece en dieciocho (18) meses, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha en que se realice la primera constatación por imagen de una presunta infracción de tránsito. Vencido este plazo, podrá prorrogarse directamente mediante Decreto del Ejecutivo por un período de veinticuatro (24) meses por única vez, quedando esta posibilidad como facultad exclusiva de la Municipalidad.

ARTÍCULO 20°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía cuando mediare fraude, negligencia grave, contravención a las obligaciones del Pliego, suspensión del servicio por más de quince (15) días consecutivos o treinta (30) alternados en el año, transferencia sin consentimiento, incumplimientos graves a leyes nacionales o municipales, presentación en concurso o quiebra, falseamiento de datos, imposibilidad de prestación del servicio o la continuidad por falta de autorización de organismos estatales nacional, provincial o municipal u otras causales previstas en el presente Pliego.

ANEXO UNICO

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - TUCUMAN

LICITACION PRIVADA N° 02/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA.

Serán parte de este todos los bienes, insumos y servicios solicitados conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y todos aquellos que, no siendo explícitamente solicitados, resulten necesarios para brindar el servicio.

El equipamiento y tecnología utilizada deberá estar homologada por las autoridades provinciales y nacionales competentes, de corresponder.

La prestación será cumplida durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 2°: FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La Municipalidad de Bella Vista fijará por Decreto del Ejecutivo el día y hora de Apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 3°: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Privada N° 02/2026 se regirá por las disposiciones de la Ley 5529 (ORGANICA DE MUNICIPALIDADES); el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y supletoriamente por la Ordenanza 53/2025 (Contratación); Ley 6970 (Administración Financiera); Decreto-

Acuerdo 22/1 y sus modificatorias; Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario; Ley 26.363 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Es autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el presente Pliego y la concesión que del mismo el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES AL ORGANISMO LICITANTE

Todos los trámites y presentaciones referidos al presente deberán dirigirse a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista, sito en calle Sarmiento y Marconi, Bella Vista, Tucumán.

ARTÍCULO 6°: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio legal del oferente el que constituya en el ámbito de la Ciudad de BELLA VISTA, TUCUMÁN, a los fines de la presente licitación, al momento de realizar la compra del presente Pliego. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad.

La Municipalidad de BELLA VISTA constituye domicilio en calle Sarmiento y Marconi, Bella Vista, Tucumán.

ARTÍCULO 7°: OFERENTES

Para la presentación de las ofertas la Municipalidad realizará las invitaciones pertinentes a las empresas con trayectoria y especialidad en el ramo.

ARTÍCULO 8°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes:

- Las personas humanas, empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos o contra la fe pública.
- Las empresas o sociedades cuyos miembros sean agentes o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal bajo cualquier forma de contratación.

- Las que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de obligaciones contractuales con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de BELLA VISTA.
- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación, salvo autorización expresa del síndico.
- Las declaradas evasoras o deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local.
- Las que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionadas con caducidad del permiso, inhabilitación o revocación de autorización para prestar servicios relacionados con la seguridad vial y el control del tránsito.

ARTÍCULO 9º: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de los contratos que se suscriban con motivo de la presente licitación deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de TUCUMÁN. En forma previa a cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular el reclamo administrativo previo ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario deberá proveer al Municipio del equipamiento detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En particular, deberá:

- Señalar los puntos donde recomienda instalar el equipamiento inicial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores al perfeccionamiento de la adjudicación, tras efectuar un relevamiento científico sobre la situación siniestral y de ordenamiento vial del municipio.
- Ser totalmente responsable de la correcta instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento (preventivo y correctivo) de todo el equipamiento.
- Dotar y mantener el equipamiento informático para el seguimiento y control municipal de la consecución del objeto de la presente licitación.

- Procesar la información relativa a las presuntas infracciones conforme los más altos parámetros y exigencias legales.
- Tratar la información relativa a las infracciones como confidencial y de exclusiva propiedad del Municipio, sin perjuicio del vencimiento contractual.
- Mantener todo el hardware, software, instalaciones y mobiliarios necesarios para la impresión, envío, notificación, gestión de cobranza y seguimiento, desde instalaciones propias del adjudicatario.
- Garantizar y librar de toda responsabilidad a la Municipalidad de BELLA VISTA por el uso del software utilizado en toda la operatoria.
- Elaborar un Plan de Difusión y Concientización Ciudadana y presentarlo al Municipio dentro de los noventa (90) días de adjudicado el presente.

ARTÍCULO 11°: SISTEMA DE COBRO Y DISTRIBUCIÓN

La recaudación se organizará a través del sistema bancario, mediante las distintas modalidades operativas de pago que se convengan oportunamente. El adjudicatario deberá prever las interfaces con las entidades encargadas del cobro de las multas que autorice el Municipio.

La cotización se efectuará en porcentaje de distribución de los montos cobrados en concepto de multas. El adjudicatario deberá especificar el porcentaje que propone para la Municipalidad y el que corresponde al oferente, sumando el total un cien por ciento (100%).

ENTIDAD	% EN NÚMEROS	% EN LETRAS
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA		
OFERENTE		
TOTAL DISTRIBUIDO	100%	CIEN POR CIENTO

ANEXO UNICO

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - TUCUMAN

LICITACION PRIVADA N° 02/2026

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO

El Adjudicatario deberá proveer mínimamente al Municipio el siguiente equipamiento:

- Dos (2) Cinemómetros Fijos, los cuales podrán ser instalados en corredores nacionales, provinciales o municipales, según se estime corresponder.
- Cuatro (4) equipos de Control de Violación de Semáforos en Rojo / Invasión de Senda Peatonal.
- Un (1) equipo Detector de Uso de Luces Bajas Encendidas y Adelantamiento Indebido.
- Dos (2) Lectores de Patentes (LPR) con conectividad para Centro de Monitoreo, para conformar un Anillo Digital de Vigilancia.

La Municipalidad y el Adjudicatario establecerán de común acuerdo las ubicaciones que se entiendan más convenientes para la instalación de los equipos. Los oferentes podrán proponer variantes relacionadas a la tecnología ofrecida y condiciones de prestación que presenten ventajas evidentes para el objetivo, quedando a criterio de la Municipalidad su aceptación.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR TIPO DE EQUIPO

1. CINEMÓMETROS FIJOS

1.1. Concepto y ámbito de aplicación

Son aquellos equipos de medición y comprobación que pueden ser accionados en forma automática sin necesidad de un operador manual para obtener individualmente cada registro gráfico de la infracción. Los Cinemómetros Fijos deberán estar sujetos sobre soportes fijados en forma permanente y podrán instalarse en corredores urbanos, rutas nacionales o provinciales en el ejido jurisdiccional del Municipio de BELLA VISTA.

1.2. Características técnicas mínimas

1.2.1. Tecnología de medición

- Tipo de radar: tecnología Doppler basada en radar de onda continua (CW).
- Frecuencia de operación: señales de microondas a 24,125 GHz, dentro de la banda ISM.
- Principio de medición: detección de velocidades mediante el desplazamiento de frecuencia Doppler.
- Capacidad de detección direccional: identificar si el vehículo se aproxima o se aleja.

1.2.2. Precisión de mediciones

- Rango de velocidades: entre 30 km/h y 150 km/h.
- Ángulo gamma fijo de 20°, asegurando medición precisa afectada únicamente por el coseno de dicho ángulo.
- Resolución temporal: generación de mediciones cada 7 milisegundos.
- Algoritmos internos que descarten mediciones inconsistentes o múltiples señales superpuestas.

1.2.3. Sistema electrónico

- Unidad Metrológica Doppler (UMD) que incluya antena Doppler, cámara IP de alta resolución y placa electrónica basada en un DSP.
- Protocolo de comunicación RS232 y TCP/IP para transmisión segura de datos hacia la Unidad de Registro.
- Supervisión automática de tensión de alimentación (10,8 V a 14,4 V) y temperatura de operación (0°C a 50°C).

1.2.4. Registro y encriptación

- Cámara IP integrada que registre imágenes de alta resolución de los vehículos en infracción.
- Encriptación de datos mediante estándar AES-256.
- Firma digital en cada registro gráfico, garantizando autenticidad e integridad del archivo.
- Algoritmos avanzados de prevención de manipulación de imágenes o datos.

1.2.5. Energía y alimentación

- Fuente de alimentación principal: baterías de 12 V DC con sistema inteligente de carga automática alimentado por 220 V AC.
- Sistema de respaldo para garantizar la operación continua.
- Tolerancia a variaciones de tensión en el rango de 10,8 V a 14,4 V.

1.2.6. Construcción y resistencia

- Gabinetes metálicos estancos diseñados para resistir condiciones adversas (lluvia, polvo, cambios de temperatura).
- Sistemas de protección contra accesos no autorizados y daños físicos (vandalismo).
- Circuitos internos protegidos contra descargas atmosféricas.
- Sistemas de reinicio automático del dispositivo tras interrupciones eléctricas.

1.2.7. Software de gestión

- Plataforma operativa compatible con sistemas actualizados.
- Generación de registros gráficos con: velocidad medida, velocidad máxima permitida, fecha, hora, lugar de infracción y carril de circulación.
- Herramientas de análisis estadístico de datos volumétricos de tráfico.

1.2.8. Instalación y operación

- Instalación en postes metálicos a una altura mínima de 3 metros del nivel del suelo.
- Configuración de ángulos alfa y beta para correcto enfoque de antena y cámara.
- Detección continua de vehículos que se aproximan o se alejan, las 24 horas del día.
- Eliminación de señales contaminadas provenientes de objetos no vehiculares.

1.2.9. Registros gráficos y validación

- Imagen del vehículo con datos de velocidad medida, velocidad máxima permitida, lugar de la infracción y carril de circulación.
- Delimitación visual de la zona de medición.
- Reportes firmados digitalmente utilizables para procedimientos legales.

1.2.10. Homologación

Los cinemómetros deberán contar con la Homologación de Aprobación de Modelo otorgada por la Dirección Nacional de Comercio Interior conforme Leyes Nacionales N° 25.650, N° 19.511 y Resolución N° 753/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Esta homologación deberá presentarse con la oferta y será considerada esencial y excluyente para la continuidad del trámite. El oferente deberá acreditar asimismo la inscripción en el Registro creado por la Ley N° 19.511 y sus normas reglamentarias.

2. EQUIPOS DE CONTROL EN SEMÁFOROS (Violación de luz roja / Invasión de senda peatonal)

2.1. Características generales

- Funcionamiento las 24 hs. del día durante los 365 días del año.
- Resolución posible de 2688 x 1520 píxeles como mínimo.
- Módulos de registro de imágenes compuestos por cámara IP de alta resolución, imagen color las 24 hs.
- Tecnología de inteligencia artificial para clasificación y seguimiento (tracking) con precisión superior al 85%.

2.2. Detección por analítica (IA)

- Modelo de detección basado en IA entrenado para escenario de intersección semaforizada.
- Reconocimiento del estado del semáforo (rojo, amarillo, verde) como condición necesaria para la detección de cruce en rojo.
- Parametrización de umbrales y condiciones de detección (niveles mínimos de confianza).
- Generación de múltiples capturas para evidenciar la infracción, incluyendo secuencia de imágenes 'antes' y 'después' del cruce.

2.3. Configuración e infraestructura

- Configuración de zonas de interés por cámara/intersección.
- Operación multi-cámara con identificación unívoca de la evidencia por cámara.
- Gabinete estanco para protección de conexiones eléctricas, conforme normas IRAM-ISO 9001-2008 y norma IEC 60670:2002, con grado de protección IP65 o superior.
- Tensión de alimentación: 220 Vac como fuente principal; compatibilidad con energías renovables (solar, eólica).
- Capacidad para monitorear hasta tres carriles simultáneamente.

2.4. Evidencia mínima por evento

- Recorte de patente del vehículo infractor.
- Imagen de contexto correspondiente a la zona inicial de la presunción.
- Imagen de contexto correspondiente a la zona final de la presunción.
- Registro automático del tiempo transcurrido desde que la luz roja del semáforo se encendió.
- Asociación de evidencia a: tipo de infracción, fecha y hora, cámara de origen, y patente.

2.5. Almacenamiento, trazabilidad y exportación

- Almacenamiento local en estructura jerárquica por tipo de infracción, fecha y cámara.
- Identificación consistente de cada evento mediante patente y hora, para búsqueda y auditoría.
- Envío de evidencia a destino remoto mediante FTP configurable.
- Persistencia local de evidencia para evitar pérdida de información ante reinicios.

3. EQUIPOS DE CONTROL DE LUCES BAJAS ENCENDIDAS Y ADELANTAMIENTO INDEBIDO

3.1. Funcionalidad general

- Detección automática de vehículos con luces bajas apagadas durante la circulación.
- Detección de adelantamientos prohibidos sobre doble línea amarilla.
- Funcionamiento automático con almacenamiento digital en alta resolución.
- Posibilidad de registro gráfico de vehículos en forma simultánea en hasta dos carriles.

3.2. Inteligencia artificial y precisión

- Modelos de clasificación basados en IA con precisión mayor al 85%.
- Algoritmos optimizados para reducir falsos positivos en condiciones adversas.
- Mecanismo de análisis basado en visión artificial orientado a la detección de vehículos y la condición de luces apagadas.

3.3. Generación de evidencias

- Imagen panorámica que muestre el contexto general del evento.
- Imagen del vehículo infractor con detalles claros.
- Recorte específico de la placa patente con alta nitidez, cuando sea técnicamente posible.
- Resolución mínima de las imágenes: 1280 x 720 píxeles.
- Las imágenes se procesarán automáticamente para extracción y lectura de patente mediante OCR.

3.4. Almacenamiento, transmisión e identificación

- Almacenamiento local con nomenclatura normalizada: cámara o canal de origen, fecha y hora, patente detectada y tipo de evidencia.
- Envío automático de registros y datos procesados a servidor remoto mediante protocolos encriptados.
- Identificación de patente vinculada al evento registrado.

3.5. Infraestructura y alimentación

- Cámara IP de alta resolución (mínimo 1280 x 720 píxeles) con compatibilidad de iluminación infrarroja para capturas nocturnas.
- Gabinete estanco IP65 o superior, resistente a polvo, agua y condiciones climáticas extremas.
- Protección eléctrica: fusibles, disyuntores, protección contra sobrecarga y sobretensiones.

- Alimentación principal: 220 V AC; compatibilidad con red eléctrica y energías renovables.
- Configuración y calibración ajustable para distintos tipos de corredores.

4. SISTEMA DE ANILLO DIGITAL (Lectores de Patentes LPR)

El sistema de Anillo Digital deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes funcionales:

- 1. Captura de eventos LPR:**
 - Integración con cámaras IP con capacidad de detección y lectura de patentes.
 - Envío de eventos de lectura hacia un servidor central mediante protocolo estándar.
- 2. Subsistema de ingesta y procesamiento de eventos:**
 - Recepción, validación, normalización y filtrado de eventos LPR.
 - Almacenamiento de los eventos en una base de datos centralizada.
- 3. Base de datos y repositorio histórico:**
 - Registro persistente de todos los eventos de lectura de patente, incluyendo metadatos de fecha, hora, cámara y ubicación geográfica.
- 4. Interfaz web de monitoreo en tiempo real (Centro de Control):**
 - Visualización en mapa de las cámaras y del flujo de tránsito.
 - Tarjetas de estado por dispositivo.
 - Mapa de calor (heatmap) y gráficos de tendencias.
- 5. Módulo de búsqueda y trazabilidad por patente:**
 - Búsqueda de una patente determinada y visualización de su historial de apariciones (fecha, hora, ubicación).
- 6. Gestión de acceso:**
 - Acceso al centro de monitoreo únicamente mediante usuario y contraseña.

7. Herramientas de administración y soporte:

- Monitoreo básico de salud del sistema.
- Mecanismos de respaldo y recuperación de información.

III. CONDICIONES ADICIONALES COMUNES A TODOS LOS EQUIPOS

- Los equipos deberán estar disponibles los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas.
- Los registros gráficos de cada equipo deberán ser almacenados en su correspondiente disco o soporte inmodificable para su procesamiento en la PC remota.
- El correcto funcionamiento y la adecuada conservación de las instalaciones durante el plazo de la contratación será a cargo del Adjudicatario, debiendo realizar el mantenimiento preventivo y correctivo desde un taller y laboratorio a su cargo.
- El Adjudicatario deberá dar garantía sin límite ni franquicia durante toda la vigencia del Contrato por todo el equipamiento ante pérdidas, hurtos, robos, vandalismo, mal uso y alertas meteorológicas.
- Todo el personal del Adjudicatario asignado estará a su cargo, costo y responsabilidad.
- El Adjudicatario deberá mantener la vanguardia tecnológica en sus equipos en la medida que los entes de homologación así lo permitan.
- Todo el equipamiento será nuevo y contará con las homologaciones y certificaciones exigidas por la autoridad competente, a costo y cargo del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento de todos los equipos desde el punto de vista metrológico y operacional durante todo el período de uso previsto.

IV. PROCESAMIENTO INTEGRAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El procesamiento integral de actas de infracción, envío postal, gestión y seguimiento del cobro deberá realizarse conforme lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363, sus modificatorias y reglamentarias, y el sistema de juzgamiento y administración de infracciones que oportunamente se adopte.

La herramienta integral de procesamiento deberá cubrir la siguiente operatoria:

- Proveer todo el hardware, software, instalaciones y mobiliario necesarios para impresión, envío postal, notificación, gestión de cobranza y seguimiento, desde un inmueble a entero costo y responsabilidad del Adjudicatario.
- Instalar y proveer todo el hardware, software, mobiliario e insumos necesarios para la Atención al Público y un Centro de Atención Telefónica, en un inmueble que destine al efecto la Municipalidad de BELLA VISTA.
- Permitir la generación de una base de datos con todas las actas de infracción, la que será propiedad de la Municipalidad de BELLA VISTA.
- Validar la administración de la emisión de las cédulas de infracción conforme la legislación nacional vigente.
- Confeccionar las cédulas de infracción con los registros gráficos provistos por los equipos de control en el servidor homologado por la Dirección Nacional de Comercio Interior.
- Contar con adecuados sistemas de seguridad de archivos para asegurar el procesamiento continuo del flujo de datos y garantizar la inalterabilidad de la base de datos.
- Garantizar y librar de toda responsabilidad al Municipio por el uso de software utilizado en toda la operatoria.
- Generar e imprimir en el término de sesenta (60) días posteriores a la elaboración de la cédula de comprobación/acta una resolución en los términos y contenidos que indique la Municipalidad.

- Permitir la generación de interfaces para enviar la información de las infracciones a los sistemas provinciales y/o nacionales que permitan incrementar la cobrabilidad.
- Proceder a la notificación fehaciente de cada acta labrada, previamente validada por personal municipal.
- Proceder a la intimación extrajudicial de todos los presuntos infractores, cualquiera sea su domicilio en el país.

Sistema de Gestión de las Finanzas

- Realizar el seguimiento del cobro de multas mediante el intercambio de datos con los sistemas de las entidades responsables.
- Administrar los convenios que tramite la Municipalidad para la distribución de los fondos recaudados.
- Gestionar la posibilidad de generación de planes de pago en cuotas de las multas de tránsito.
- Permitir la distribución automática de fondos al momento del pago entre las distintas entidades intervinientes.

V. ACCIONES ESPECÍFICAS

1. Relevamiento Inicial

Esta tarea se llevará a cabo durante los primeros treinta (30) días a contar desde la firma del acuerdo entre la Municipalidad de BELLA VISTA y el Adjudicatario. Este relevamiento permitirá diagnosticar las debilidades en materia de seguridad vial, determinar los lugares más adecuados para la instalación del nuevo equipamiento, evaluar las mejoras en señalización y las necesidades de adecuación de las instalaciones.

2. Instalación del Equipamiento

Una vez que el Municipio apruebe el relevamiento, el Adjudicatario gestionará la adecuación de los equipos existentes, la cartelería y señalética vertical y horizontal necesaria y la adquisición e instalación del equipamiento detallado en el Capítulo III del presente Pliego. El equipamiento se incorporará gradualmente de acuerdo con el plan de entregas acordado con el Municipio.

3. Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización Tecnológica

- Todo el equipamiento incluido en este servicio será nuevo y contará con las homologaciones y certificaciones exigidas para su funcionamiento.
- Las actividades de instalación, reinstalación o adecuación y puesta en funcionamiento serán responsabilidad del Adjudicatario.
- El Adjudicatario deberá mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como operacional, a todos los equipos provistos, garantizando su correcto funcionamiento durante todo el tiempo de uso previsto.
- El servicio de mantenimiento preventivo incluirá una rutina mensual conforme a protocolo actualizado del fabricante.
- El tiempo de respuesta para reparaciones correctivas no podrá superar cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud del Municipio.
- El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía incluye actos de robo o vandalismo.
- Para los cinemómetros, el servicio incluye la ejecución de calibraciones periódicas y no periódicas y la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes.

4. Registro Operacional

Deberá llevarse un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción por área geográfica, tecnología y tipo de equipo. Dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica de los equipos y el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento.

5. Servicios de Logística

El Adjudicatario deberá gestionar el retiro periódico de memorias y soportes de los equipos que lo requieran, capacitando previamente al personal municipal que deberá estar registrado para actuar en oportunidad de dichos retiros. Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa.

ANEXO I – PLANIMETRÍA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL

Materiales para la señalización vertical

Las placas serán nuevas, construidas con chapas galvanizadas de 3 mm, herrajes de refuerzo y bulonería correspondiente. La terminación del frente y leyenda se hará mediante láminas reflectivas autoadhesivas. Para el fondo se utilizará lámina autoadhesiva reflectiva 'Alta Intensidad Blanco' que cumpla con la norma IRAM 3952; los textos, símbolos y números se realizarán en vinilo negro fundido opaco y la orla en fundido transparente. Toda la señalización se hará de acuerdo con lo establecido en el 'Sistema de Señalización Vial Uniforme'.

Elementos de sostén

Caño de hierro negro, de 88,3 mm de diámetro externo y 4,75 mm de espesor. Se pintarán con dos manos de fondo epoxi y acabado final con pintura poliuretánica de color a determinar por la Municipalidad.

ANEXO II – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**Sr. Intendente de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

S/D

El/La que suscribe, en carácter de representante de la firma, con domicilio legal en la ciudad de BELLA VISTA, calle, N°, habiendo examinado el Pliego licitatorio correspondiente al servicio de "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA", se compromete a la prestación de dicho servicio, de acuerdo con la documentación indicada, durante un periodo de 48 meses de duración, y vencido este plazo, por un periodo de 24 meses más, si el Municipio así lo considerare conveniente.

El/La suscripto/a se compromete asimismo a mantener esta oferta por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

PROPUESTA ECONÓMICA — Porcentaje de distribución propuesto:

ENTIDAD	% EN NÚMEROS	% EN LETRAS
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA		
OFERENTE		
TOTAL DISTRIBUIDO	100%	CIEN POR CIENTO

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2627/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 12/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8135/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Público Municipal** el Programa de Urbanización y Emergencia Ambiental;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 12/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Declara de Interés Público Municipal** el **Programa de Urbanización y Emergencia Ambiental** de esta Ciudad, consistente en obras de iluminación, canalización, desagües, apertura o ensanchamiento de calles, veredas, y cordón cuneta entre otros trabajos públicos, a desarrollarse sobre la traza del Pje Salta y alrededores del Arroyo del Rey.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 12/2026
EXPEDIENTE N° 97/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Público Municipal el Programa de “Urbanización y Emergencia Ambiental” a desarrollarse sobre la traza del Pasaje Salta y alrededores al Arroyo el Rey, Bella Vista, Tucumán, consistente en obras de iluminación, canalización, desagües, apertura o ensanchamiento de calles, veredas y cordón cuneta entre otros trabajos públicos.

ARTICULO 2°: ORDENAR la liberación de la traza y restablecimiento de la Línea de Edificación Municipal (LEM) reglamentada por la ORDENANZA 33/2022 (CÓDIGO DE EDIFICACIÓN) en toda la extensión afectada por la obra declarada en el Artículo 1°, debiendo todo frentista, propietario, poseedor, tenedor, ocupante o responsable de parcelas cuyas mejoras, cercos o edificaciones invadan la zona de retiro obligatorio, proceder a su inmediato retranqueo, retiro o demolición de construcciones existentes que no cuenten con Permiso Municipal.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a través del Juzgado de Faltas a intimar a los ocupantes en infracción, a efectuar el retranqueo de modo voluntario, bajo apercibimiento de proceder a la demolición.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los vecinos del lugar a fin de compensar al municipio los gastos de materiales y de mano de obra que demande la adecuación a la Línea Municipal (LM).

ARTICULO 5°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2628/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 13/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8136/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Oficializa la Bandera Ambiental Municipal**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 13/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Oficializa la Bandera Ambiental Municipal** como insignia de identidad ecológica, conciencia y desarrollo sostenible, en la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

CIUIDAD DE BELLA VISTA, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 13/2026
EXPEDIENTE N° 87/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Creación del Símbolo: Se oficializa la Bandera Ambiental Municipal como insignia de identidad ecológica, conciencia y desarrollo sostenible según modelo propuesto en Anexo I.-

ARTICULO 2°: Apruébese las especificaciones contenidas en el Anexo II, referidas al diseño del Emblema. -

ARTICULO 3°: Ámbito de Aplicación: en Edificios Municipales, Actos Oficiales, Eventos Culturales Y Deportivos, Material Institucional, Señalética Urbana, Papelería Oficial y Representación Protocolar del Municipio. -

ARTICULO 4°: Autoridad de Aplicación: La fiscalización y promoción del emblema queda delegada en la Sub Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible dependiente a la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES